



Ministerio de Educación

ACCIÓN DE PERSONAL

No: 302693-17D06-RRHH-AP

FECHA: 05/07/2017

RIGE A PARTIR DE:

03/11/2014

hasta:

GRUPO: INGRESO

RAZÓN: MOVIMIENTO DOCENTES

ACCIÓN: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

LA DIRECCIÓN DISTRITAL 17D06 ELOY ALFARO

EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DE:

NARVAEZ NARVAEZ DAYSI ANGELICA

1716206980

Apellido Paterno, Materno y Nombres

Cédula de Identidad

EXPLICACIÓN:

AL SEÑOR/A/ITA, COMO DOCENTE CATEGORÍA G BAJO LA MODALIDAD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL CONFORME SE DETALLA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA.

BASE LEGAL:

ART. 17 LITERAL B) DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y ART. 18 LITERAL C) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP.

ESPECIALIDAD(ES):

EDUCACIÓN FÍSICA

SITUACIÓN PROPUESTA

Zona Rango:

CATEGORÍA G

Función:

DOCENTE

Salario:

\$ 817.00

Partida General:

201414000280000010000000100051170000100000000

Partida Individual:

4560

Institución(es):

OTTO ABBREMENA GOMEZ

VISTO BUENO:

CEVALLOS TRELLES ADRIAN ULISES  
JEFE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO 17D06

APROBADO POR:



ROMÁN DE LA TORRE MIGUEL ANGEL  
DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D06

REGISTRO Y CONTROL

CEVALLOS TRELLES ADRIAN ULISES  
JEFE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO 17D06

ELABORADO POR

LARA CAZA JULIO ALEJANDRO  
ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO

PARA NOMBRAMIENTO INGRESO:

DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento legal, no haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, compensación por renuncia voluntaria de Institución y Organismo Público o Entidad que se financie con fondos públicos, y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y a mi jefe inmediato superior.

PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Ministerio.

OBSERVACIONES:

f: SERVIDOR

NOTIFICACIÓN No.17D06 -UDTH-2020-08-225  
Quito, 28 de agosto de 2020

Señor/a

**NARVAEZ NARVAEZ DAYSI ANGELICA**

DOCENTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTTO AROSEMENA GOMEZ  
DIRECCIÓN DISTRITAL 17D06 ELOY ALFARO.

Presente. -

De mi consideración:

Reciba usted un cordial saludo, en cumplimiento a los Memorandos Nro. MINEDUC-DNTH-2020-04075-M de fecha 19 de agosto de 2020, suscrito por el señor Lenin Andrés López Andrade DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO, y Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-2020-02826-M de fecha 20 de agosto de 2020, suscrito por la Doctora Yolanda Margoth Villalba Chico SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO mediante el cual (...) "se emiten las siguientes disposiciones para cumplimiento obligatorio: A aquellos docentes que no participaron o no son ganadores en el proceso del concurso de méritos y oposición "Quiero Ser Maestro 6"-QSM6, y que no accedieron a un lugar a través de la PLATAFORMA EDUCA EMPLEO, que actualmente tienen nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales, y cuya partida va a ser ocupada por un ganador de concurso, se emitirán inmediatamente las notificaciones en las que se indicará que su relación laboral se dará por finalizada el día 31 de agosto de 2020, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en el quinto inciso del Art. 105, que dice: "En el caso de los nombramientos provisionales, determinados en el artículo 17 literal b) de la LOSEP, las o los servidores cesarán en sus funciones una vez que concluya el período de temporalidad para los cuales fueron nombrados; tratándose de período de prueba terminará en caso de que no hubiere superado la evaluación respectiva."; y en el Art. 146 "Terminación de los contratos de servicios ocasionales.- Los contratos de servicios ocasionales terminarán por las siguientes causales: que dice en el literal f "Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo. (...)"

Por tanto, queda motivado el acto administrativo presente, para los fines legales correspondientes y en cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas"(...), en concordancia con el Artículo 226 del mismo cuerpo constitucional que indica "(...) las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley".(...); El literal b) del artículo 17 de la LOSEP, al referirse a las clases de nombramientos, indica que una clase de los mismos será el provisional, concordante con la letra h) del artículo 83 de la referida Ley, que señala que los *nombramientos provisionales están excluidos de la carrera del servicio público*. La letra c) del artículo 18 del Reglamento General a la LOSEP, indica que se podrá otorgar un nombramiento provisional (...) "para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria"(...), adicionalmente, el ultimo inciso del citado artículo refiere que necesariamente tiene que existir la partida correspondiente.

Se procede a DAR POR TERMINADO CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020 EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL como Docente Categoría G de la Institución Educativa 13 DE ABRIL, perteneciente a la Dirección Distrital 1D06 Eloy Alfaro.

Particular que notifico con el fin de que proceda a formalizar su desvinculación; y, realice la suscripción de las actas de entrega-recepción de los bienes a su cargo, así como la entrega de documentación, inventarios, y demás procesos que hayan estado bajo su responsabilidad durante el tiempo de su gestión. Dentro del presente contexto realice el procedimiento de fin de gestión que determina la Contraloría General del Estado.

Con este antecedente, me permito agradecer a Usted por su valiosa colaboración y gran profesionalismo demostrado durante este tiempo en cada una de las tareas y actividades encomendadas las mismas que siempre se enfocaron al servicio de la niñez y juventud del país.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**JOSE BERNARDO SERRANO DUEÑAS** Firmado digitalmente por  
JOSE BERNARDO SERRANO  
DUEÑAS

MSc. José Bernardo Serrano Dueñas  
**DIRECTOR DIRECCIÓN DISTRITAL 17D06 ELOY ALFARO**

ELABORADO POR:	Eduardo López Barragán JEFE DE LA UDTH		28-08-2020
-------------------	--	---	------------



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## TIEMPO DE SERVICIO POR EMPLEADOR

Cédula del Afiliado: 1716206980

Nombre del Afiliado: NARVAEZ NARVAEZ DAYSI ANGELICA

### Historial del Tiempo de trabajo por Empresa

Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
HOST	33610476	CONSULPLUS ORGANIZACIONAL S A	2002-12	2003-07	0	20
HL	1791435400001	CONSULPLUS ORGANIZACIONAL S.A.	2004-06	2004-06	0	8
HL	1792158389001	COMPUPAPER	2009-01	2009-02	0	26
HL	1768067100001	COLEGIO EXPERIMENTAL JUAN PIO MONTUFAR	2009-03	2014-05	58	0
HL	1768175260001	DIRECCION DISTRITAL 17D06 - PARROQUIAS URBANAS: (CHILIBULO A LA	2014-06	2020-08	75	0
HL	1716206980090	NARVAEZ NARVAEZ DAYSI ANGELICA	2020-09	2022-06	22	0

### Resumen de Aportaciones

		Número de Aportaciones	Días
General	HL	156	4
	HOST	0	20
Sub-Total	...	156	24
Simultaneas	HL	0	0
	HOST	0	0
	HL/HOST	0	0
Sub-Total	...	0	0
<b>TOTAL REAL</b>		<b>156</b>	<b>24</b>

### Aportaciones No Consideradas

Origen	RUC/Patronal	Razón Social	Periodo Desde	Periodo Hasta	Aportaciones	Días
HL	1716206980090	NARVAEZ NARVAEZ DAYSI ANGELICA	2022-07	2022-07	1	0



Econ. Héctor Vinicio Mosquera Alcocer  
DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA

Quito, 4 de agosto de 2022

\* Las aportaciones no corresponden a imposiciones, las cuales son consideradas para la concesión de prestaciones; esta información podría variar debido a movimientos realizados por el Empleador, por depuración de aportes o por subsidios.

\* En el resumen de aportaciones, si el total real de días es mayor o igual a 15, el Sistema de Pensiones le considera como una aportación de mes completo (Resolución C.D. 100).

\* En la modalidad de afiliación del Trabajo No remunerado del Hogar, se considerará las aportaciones una vez que se hayan cancelado el aporte personal y lo correspondiente por subsidio del estado.